

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00281
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ RICARDO
FECHA	SEPTIEMBRE 07 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA subsanó la demanda mediante escrito del 17 DE AGOSTO DE 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA, presentó demanda Ejecutiva singular contra FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ RICARDO por la suma correspondiente a:

- PAGARE N°. 000006287
  - SALDO CAPITAL 1005809793: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$9.686.121,00) más intereses corrientes y moratorios.
  - SALDO CAPITAL 4988589010023661: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$25.671.336,00) más intereses corrientes y moratorios.

el título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

#### RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ RICARDO por la suma correspondiente a:

- PAGARE N°. 000006287
  - SALDO CAPITAL 1005809793: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$9.686.121,00) más intereses corrientes y moratorios.
  - SALDO CAPITAL 4988589010023661: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$25.671.336,00) más intereses corrientes y moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase al Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO  
ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **074**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 8 DE  
2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO